



Orden 1240/2023 del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se determinan nuevos beneficiarios de becas para el Estudio de Programas de Segunda Oportunidad para el curso 2022/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Orden 2257/2018, de 11 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Dicha orden fue objeto de modificación posterior mediante la Orden 1885/2020, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación y Juventud, y la Orden 2130/2022, de 29 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Segundo. Por la Orden 2610/2022, de 8 de septiembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, correspondiente al curso 2022-2023. Seguidos los trámites legales oportunos, por la Orden 3922/2022, de 22 de diciembre, del Viceconsejero, Consejero de Educación y Universidades, se resuelve la citada convocatoria.

Tercero. Advertidos errores materiales en la relación de beneficiarios de la Orden 3922/2022, de 22 de diciembre, procede su corrección, incluyendo aquellos que, una vez revisados sus expedientes, se ha comprobado que reúnen los requisitos para ser considerados beneficiarios de las becas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la revisión de los errores materiales, de hecho, o aritméticos corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Revisados los expedientes recogidos en el anexo de la presente orden, se aprecia, en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la existencia de errores detectados por la Unidad gestora, y que determinan, el reconocimiento de la condición de beneficiarios de las becas a los interesados relacionados en el citado anexo.



Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero. Corregir los errores materiales advertidos en la Orden 3922/2022, de 22 de diciembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.

Segundo. Conceder las becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad para el curso 2022/2023 a los beneficiarios que figuran en el Anexo a esta orden y por el importe que consta en él.

El citado Anexo de beneficiarios se podrá consultar en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de Información de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y en la página web de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Tercero. El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo, tal y como establece en el apartado 19 de la Orden 2610/2022, de 8 de septiembre del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, correspondiente al curso 2022-2023.

Cuarto. El coste total de las becas concedidas, 154.866,7 euros se financiará con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Quinto. Declarar el archivo de los recursos de reposición que se hayan interpuesto, para obtener las becas solicitadas por los interesados relacionados en el Anexo, al desaparecer su objeto.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en las Direcciones de Área Territorial.

VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ENRIQUE OSSORIO CRESPO





ANEXO

N. EXPTE	IMPORTE TOTAL
9465	2.800,00
9534	2.800,00
9569	2.800,00
9729	2.800,00
9849	2.800,00
10152	2.800,00
10202	1.400
10312	2.800,00
10895	2.800,00
10927	2.800,00
11069	400,00
11160	2.800,00
11573	2.800,00
11745	2.800,00
11787	2.800,00
12334	2.800,00
12391	990,00
12470	2.800,00
12471	2.800,00
12479	2.800,00
12708	2.800,00
12785	2.800,00
12865	2.800,00
13307	2.800,00
13794	2.800,00
13825	2.800,00
13826	2.800,00
13903	400,00
14334	2.800,00
14437	2.437,50
14705	2.500,00
14877	200,00
14910	2.659,20
15410	2.800,00
15426	2.800,00
15841	2.800,00



15911	2.800,00
16166	2.800,00
16286	2.800,00
16318	2.800,00
16325	2.800,00
16507	400,00
16673	400,00
17018	2.800,00
17150	2.800,00
17230	2.800,00
17236	2.800,00
17524	2.800,00
17594	2.800,00
17598	2.800,00
17715	2.800,00
17802	680,00
17961	400,00
18117	2.800,00
18304	2.800,00
18462	2.800,00
18499	2.000,00
18604	2.800,00
18750	2.800,00
18933	2.800,00
18987	2.800,00
19015	2.800,00
19016	2.800,00
TOTAL	154.866,7 €

